



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DOCENTE QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “LA BUAP”, REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO AL DR. JOSÉ RAMÓN EGUIBAR CUENCA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA S.A.C. REPRESENTADA POR SU RECTORA Y GERENTE GENERAL, DRA. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 12950346 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN ADELANTE LA “UMA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “BUAP” QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo Institucional.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la “L” Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
4. Su representante legal es la Dra. María Lilia Cedillo Ramírez, de conformidad con el artículo 15 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución el 4 de octubre de 2021.
5. Aun cuando el Representante Legal es el Rector en términos de la declaración anterior, éste, de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto



Orgánico, delega la firma y administración del presente al Director General de Desarrollo Internacional, Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, a quien le fue otorgado dicho nombramiento por el Secretario General de la Institución

6. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos, Piso 15. Av. San Claudio s/n, Cd. Universitaria, Puebla, Pue., C.P. 72592, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

II. DE LA “UMA” QUE:

1. Es una institución de Educación Superior, con personería jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente. Creada por Resolución N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y licenciada por SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD.
2. Hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de educación superior, docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.
3. Es una universidad privada que cuenta con Licenciamiento Institucional otorgado por Resolución del Consejo Directivo N°143-2018–SUNEDU/CD con fecha 18 de octubre de 2018, por lo que desarrolla y presta servicios académicos de excelente calidad, contribuyendo con la formación de profesionales con sólida formación de valores, con cultura empresarial competitiva y al sentido de responsabilidad ambiental que les permite ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita.
4. La Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes es la Rectora y Gerente General de la Universidad María Auxiliadora S.A.C., según poderes inscritos en la partida Registral N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, se encuentran plenamente facultada para celebrar el presente convenio.
5. Se señala como domicilio legal el ubicado en Av. Canto Bello N° 431, San Juan de Lurigancho, Lima – Perú.

III. DE “LAS PARTES”:

Se reconocen la personalidad y el interés que manifiestan en la suscripción del presente instrumento por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo acciones de intercambio y movilidad académica.

SEGUNDA. ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el logro del objeto del presente acuerdo **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar las actividades de cooperación siguientes:

- I. Intercambio recíproco de personal docente y administrativo;
- II. Impartición de cursos, seminarios, conferencias y realización de estancias académicas de investigación o de posdoctorado;
- III. Proyectos de investigación conjunta;
- IV. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- V. Desarrollo profesional, y
- VI. Otras actividades de beneficio mutuo.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Convienen **“LAS PARTES”** que la movilidad o intercambio académico se realizará conforme a un programa de trabajo o proyecto académico, el cual deberán incluir como mínimo los siguientes puntos:

- I. Objetivos
- II. Cronograma de Ejecución
- III. Asignación de Recursos
- IV. Financiamiento
- V. Responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**
- VI. Difusión de resultados, y
- VII. Cualquier otra actividad que **“LAS PARTES”** estimen conveniente.

Dichos programas o proyectos aprobados y suscritos por **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte del presente instrumento como anexos de ejecución.

CUARTA. PERIODO DE ESTANCIA.

El periodo de intercambio que realizará el personal docente se ajustará al calendario escolar de la Universidad anfitriona y será acordado conforme las necesidades de plan de trabajo, proyecto académico o actividad a desarrollar, sin que exceda de un año.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen en que, para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio, se comprometen, enunciativa, más no limitativamente a:



- a) Aprobar los programas de actividades de intercambio, de conformidad con la normativa de cada institución, mediante la carta de aceptación correspondiente.
- b) Emitir la carta de autorización, en el caso de la institución de origen, en la que se exprese el consentimiento de la unidad académica que corresponda o del responsable que señale para tal efecto su normativa, para que el personal docente participe en determinada actividad.
- c) Emitir en calidad de universidad de origen, la documentación que les sea requerida por la universidad receptora, a fin de que ésta autorice la participación del docente en el programa o actividad pactada.
- d) Emitir la carta de aceptación, cuando sea institución receptora, en la que, en congruencia con el programa previamente pactado, deberán detallarse claramente el período de intercambio, actividades a realizar, forma de financiamiento, cronograma de actividades, resultados esperados y cualquier otra información que se considere relevante, la cual se considerará como anexo de ejecución del presente Convenio.
- e) Verificar que el personal docente participante en la movilidad cuente con seguro médico facultativo o seguro de gastos médicos mayores internacional y de repatriación de restos.
- f) Emitir las constancias de participación al término de las actividades del docente en movilidad o intercambio.
- g) Respetar las condiciones laborales del personal docente participante en el intercambio, tanto propias, como las de la institución visitante.
- h) Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el programa de intercambio de que se trate, mantendrá su relación laboral con su institución de origen.
- i) Orientar al personal de intercambio, que deberá sujetarse a la normativa y políticas de la institución receptora, misma que deberá informar sobre el particular. La institución de origen podrá suspender al personal en intercambio a solicitud escrita y justificada de la institución receptora.
- j) En caso de ser necesario, apoyarse mutuamente en los trámites que sea necesario realizaren cada país en relación a los registros en materia de propiedad intelectual.
- k) La institución receptora proveerá, en caso de que se le requiera, información para ayudar a localizar lugares para hospedaje e información y asistencia para obtener una visa, o cualquier otro documento necesario para poder ingresar y permanecer en el país visitante durante su intercambio.



- l) La institución de origen proveerá a la institución receptora los siguientes datos de los participantes: Nombre, nacionalidad, número de pasaporte, fecha de expedición y vencimiento del mismo, dirección postal y física e información para contacto de emergencia.
- m) Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos.
- n) Las demás que sean necesarias para la consecución del presente instrumento.

SEXTA. FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO.

- I. Los recursos para la implementación de este Convenio dependerán de la disponibilidad presupuestaria de **“LAS PARTES”**.
- II. Si alguna de **“LAS PARTES”** no cuenta con los fondos necesarios para llevar a cabo cualquier compromiso adquirido bajo este Convenio, deberá notificar inmediatamente a la otra institución de esta circunstancia.
- III. Los docentes participantes asumirán los gastos que se derive de su traslado y estancia.
- IV. En todo caso, los pagos por concepto de salarios y viáticos (cuando corresponda), se realizará y será responsabilidad única y exclusiva de la institución que originalmente lo contrató y se continuará proporcionando en la forma y bajo las condiciones en que se venía realizando. La institución receptora no tendrá ninguna responsabilidad en este rubro

SEPTIMA. RESPONSABLES.

“LAS PARTES” designan como responsables operativos de la ejecución del presente instrumento:

1. Responsable de “LA UMA”:

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la **“UMA”**, a la Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, Gerente General y Rectora de la Universidad María Auxiliadora, Av. Canto Bello N° 431, San Juan de Lurigancho, Lima, Perú, Tel. +051 389 – 1212, Fax +051 933670473, correo electrónico: gladys.moran@uma.edu.pe o a quien designe en su reemplazo.

2. Responsable de “LA BUAP”

La Dirección General de Desarrollo Internacional, por conducto de su Titular: Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, o quien ocupe el cargo.



Dirección: Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos
Tercer Piso. Avenida San Claudio s/n, Ciudad Universitaria
Puebla, Puebla. México. C. P. 72570
Teléfono: ++ (222) 2 29 55 00 Ext 3080.
Correo electrónico: convenios.dgdi@correo.buap.mx
Página Web: www.buap.mx

Los responsables designados deberán dar puntual seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán proponer y realizar las acciones necesarias complementarias para su logro; los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente instrumento, deberán sujetarse a la correspondiente cláusula de modificaciones inserta en el mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“**LAS PARTES**” reconocen que las acciones de intercambio en la institución receptora, no implican compromiso laboral del docente participante, quien continuará considerándose trabajador de la institución de origen durante el período de intercambio, en los términos que fue contratado y salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a dejar a salvo a la institución receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de México y legislación similar peruana como la Ley de Protección de Datos Personales, o cuando corresponda la ley de Propiedad Intelectual, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que, de conformidad con la Legislación de cada país y la internacional, lo relativo a los derechos de autor, la propiedad intelectual o propiedad industrial de los productos que resulten de la ejecución de programas o proyectos derivados del presente instrumento y sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ENMIENDAS

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, adicionado o enmendado, mediante la firma del Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma por ambas partes y podrá ser renovado por acuerdo suscrito entre ellas, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, en este caso, los académicos que estén desarrollando actividades no serán afectados y se les permitirá concluirlos, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por



las personas indicadas como responsables o las personas que “LAS PARTES” designen, para ello.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado.

POR “LA BUAP”

POR LA “UMA”

**DR. JOSÉ RAMÓN EGUIBAR
CUENCA
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO INTERNACIONAL**

Fecha: _____



Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad María Auxiliadora

**DRA. GLADYS IVONNE MORAN
PAREDES
GERENTE GENERAL Y
RECTORA**

Fecha: 27 de abril de 2022